

CONSTANCIA: En la fecha 10 de diciembre de 2020, se pasa el presente proceso a Despacho de la Señora Juez el proceso para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

Radicado	05001-40-03-005-2019-0509-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Fabio de Jesús Valencia Giraldo
Asunto	Accede a lo solicitado y requiere previamente a la parte actora.

Por ser procedente la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte actora de radicar por parte del Juzgado los oficios de embargo ante las diferentes entidades en aras de comunicar las ordenes impartidas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 806 de 2020, siendo remitidos a través del correo oficial del Despacho, se ordena que a través de la Secretaría del Despacho se proceda a su radicación; no obstante, previo a proceder de conformidad, se le requiere a la parte actora para que informe al Juzgado las direcciones electrónicas donde deberán ser radicadas las órdenes de embargo.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6BTA.